

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 6 de marzo de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con respuestas de Bancos.
El 24 de marzo de 2023, la apoderada demandante, allegó memorial solicitando se decrete el secuestro del inmueble 50N-20319105, arrió FMI, y obra en anotación No. 011, registrado el embargo.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Monitorio – Ejecutivo No. 2021 00310

Demandante: ARMANDO CABALLERO

Demandado: COLEGIO TIERRA NUEVA LTDA.

Fecha Auto: 30 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se incorporan a la encuadernación, las respuestas allegadas por las siguientes entidades, con los resultados que a continuación se discriminan:

01-feb-2023	Banco BBVA S.A.	No tiene Vínculo
02-feb-2023	Scotiabank Colpatría S.A.	No tiene Vínculo
02-feb-2023	Banco Credifinanciera	No tiene Vínculo
02-feb-2023	Banco de Bogotá S.A.	Registrada / Sin Saldo
03-feb-2023	Banco Caja Social S.A.	No tiene Vínculo
06-feb-2023	Banco Davivienda S.A.	Registrada
07-feb-2023	Bancamia	No tiene Vínculo
07-feb-2023	Banco Caja Social S.A.	No tiene Vínculo
10-feb-2023	Bancolombia S.A.	No tiene Vínculo
10-feb-2023	Scotiabank Colpatría S.A.	No tiene Vínculo
13-feb-2023	Banco de Occidente S.A.	No tiene Vínculo
22-feb-2023	Bancolombia S.A.	No tiene Vínculo
23-feb-2023	Bancamia	No tiene Vínculo
28-feb-2023	Banco Popular S.A.	No tiene Vínculo
02-Mar-2023	Bancoomeva S.A.	Registrada
02-Mar-2023	Banco ITAU S.A.	No tiene Vínculo
06-mar-2023	Bancoomeva S.A.	Registrada
13-mar-2023	Bancoomeva S.A.	Registrada / Traslado Saldo \$1.263.405
13-mar-2023	Bancoomeva S.A.	Registrada / Traslado Saldo \$2.316.051
23-mar-2023	Banco ITAU S.A. x 2	No tiene Vínculo
23-mar-2023	Bancoomeva S.A.	Registrada / Traslado Saldo \$3.796.649

Dichas misivas se tienen en cuenta y se ponen en conocimiento de las partes e intervinientes, para los fines de rigor.

Ahora bien, de conformidad con la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA al expediente el memorial arrió el 24 de febrero de 2023, por la apoderada demandan anexando el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N – 20319105, en cuya anotación No. 11 consta registrado el embargo aquí decretado, por lo que SE

ORDENA COMISIONAR a la Alcaldía Municipal de La Calera, para llevar a cabo el **SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N – 20319105**, de propiedad de la parte demandada **COLEGIO TIERRA NUEVA LTDA. identificada con NIT. No. 8001395081**. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades inclusive para designar secuestre, relevarlo y fijar sus honorarios. El retiro de dicha comisión está a cargo de la parte interesada.

De acuerdo con la información que milita en anotación No. 010 del FMI 50N-20319105, **SE ORDENA CITAR A LOS ACREEDORES HIPOTECARIOS – JORGE ENRIQUE BOTERO GUZMAN, ALPUCA INVERSIONES S.A.S. y ARBEXPO S.A.S.**, con el fin de que haga valer su crédito, sea exigible o no, en este proceso o en trámite separado, dentro del término de **20 DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso. Su enteramiento está a cargo de la parte demandante, bajo los derroteros del artículo 291 y 292 ídem.

Con el fin de acceder a la información de contacto y notificación, por secretaría oficiase a la Notaria 37 de Bogotá, con el fin que, con destino a este asunto, arrime Escritura 1497 del 5-7-2019-del 30 de septiembre de 1991, y a Cámara de Comercio de Bogotá, para que aporte certificados de existencia y representación legal de **ALPUCA INVERSIONES S.A.S. – NIT. 9003395944 y ARBEXPO S.A.S – NIT. 9005025476**. Líbrense oficios y remítanse virtualmente. Déjense constancias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #12 de **31 de marzo de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb7507829639696c9642114aa42f5caebc6efa24b320866f777f0393ed172727**

Documento generado en 30/03/2023 06:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>